

RESOLUCION de 21 de abril de 1993, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la caducidad parcial del expediente de subvención que se cita.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 25 de febrero de 1991, reguladora del Programa de Ayudas poro «Programas Integrados de Acción Comercial», y habiéndose procedido al cumplimiento de los trámites previstos en el artículo 99 de la entonces vigente ley de Procedimiento Administrativo, esta dirección General ha resuelto hacer pública la caducidad parcial del expediente que se indica en el Anexo, procediéndose a la anulación parcial de la subvención inicialmente concedida, en la cuantía que en el mismo se relaciona.

Sevilla, 21 de abril de 1993.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

A N E X O

Núm. expte.: PIAC-CO-03/91
Beneficiario: Asociación de Empresarios de la Confección e Industrias Complementarias de la comarca de Priego de Córdoba.
Municipio y provincia: Priego de Córdoba (Córdoba)
Importe subvención inicial: 4.000.000 ptas.
Importe subvención anulada: 1.000.000 ptas.
Importe subvención definitiva: 3.000.000 ptas.

RESOLUCION de 22 de abril de 1993, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por lo que se hace pública la subvención específica que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18.3 y 4 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica por razón de su objeto concedida a la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva para sufragar los gastos de funcionamiento de la Oficina Ejecutiva en las anualidades 93 y 94.

Núm. Expte: 93/007870
Importe subvención: 27.154.484 ptas.

Sevilla, 22 de abril de 1993.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

RESOLUCION de 22 de abril de 1993, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por lo que se hace pública la subvención específica que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18.3 y 4 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica por razón de su objeto concedida a la Zona de Acción Especial del Noroeste de la Provincia de Jaén para sufragar los gastos de funcionamiento de la Oficina Ejecutiva en las anualidades 93 y 94.

Núm. Expte: 93/007047
Importe subvención: 22.000.000 ptas.

Sevilla, 22 de abril de 1993.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 21 de abril de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1461/90, interpuesto por Tarol, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha

27 de noviembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1461/90, promovido por Tarol, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Tarol, S.A., modificamos las resoluciones de lo Consejería de Fomento y Trabajo de 17 de enero de 1990, mencionada en el sentido de reducir la multa que allí se impone a sólo un total de 475.200 ptas. Sin costas.

Sevilla, 21 de abril de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 21 de abril de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3164/90, interpuesto por Urbanizaciones y Construcciones Itálicas, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3614/90, promovido por Urbanizaciones y Construcciones Itálicas, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que no ha lugar a estimar el recurso presentado por el Procurador Sr. Pacheco Gómez, en nombre y representación de Urbanizaciones y Construcciones Itálicas, S.A., contra las Resoluciones de 17 de mayo de 1990 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo y de la Delegación Provincial de Cádiz recaída en expediente 313/89, que impusieron o la actora la sanción de cuatrocientas cuarenta mil cinco pesetas, las que han de confirmarse por ser oordes con el ordenamiento jurídico. Son costas.

Sevilla, 21 de abril de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 21 de abril de 1993, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3744/90, interpuesto por don José Antonio Ros Zapata.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3744/90, promovido por Don José Antonio Ros Zapata sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando íntegramente el recurso presentado por el Procurador Don Antonio Candil del Olmo, en nombre y representación de Don José Antonio Ros Zapata, contra las Resoluciones de la Dirección General de la Consejería de Fomento y Trabajo de 28 de mayo de 1990 y de la Delegación Provincial de Córdoba de 17 de enero de 1990, las que anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 21 de abril de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 21 de abril de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3810/90, interpuesto por Telefónica de España, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3810/90, promovido por Telefónica de España, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida por considerarla conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 21 de abril de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 21 de abril de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3815/90, interpuesto por Tarol, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3851/90, promovido por Tarol, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Díaz de la Serna en nombre y representación de Tarol, S.A., contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de doce de junio de mil novecientos noventa el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 21 de abril de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 21 de abril de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3824/90, interpuesto por Abengoa, SA Construcciones y Contratas, SA, Unión Temporal de Empresas.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3824/90, promovido por Abengoa, SA, Construcciones y Contratas, SA, Unión Temporal de Empresas sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando el recurso deducido por el Procurador Don Juan López de Lemus, en nombre y representación de Abengoa SA Construcciones y Contratas, SA, Unión Temporal de Empresas, contra las resoluciones objeto de ésta, las que anulamos por ser contrarias al orden jurídico, con devolución, en caso de ingreso, del importe de la multa. Sin costas.

Sevilla, 21 de abril de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 21 de abril de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3826/90, interpuesto por Banco Meridional, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3826/90, promovido por Banco Meridional, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Con estimación del recurso interpuesto por el procurador Don Juan López de Lemus, en nombre y representación de Banco Meridional, S.A., contra la ya referenciada resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo, debemos anular y anulamos la misma dada su inoducción al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 21 de abril de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 21 de abril de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3839/90, interpuesto por Banco Hispano Americano, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3839/90, promovido por Banco Hispano Americano, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida por ser conforme a Derecho con expresa imposición de costas a la parte actora.

Sevilla, 21 de abril de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 21 de abril de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4202/90, interpuesto por Telefónica de España, SA.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de octubre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4202/90, promovido por Telefónica de España, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando el recurso formulado por la compañía «Telefónica de España, S.A.» contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia, debemos anular y anulamos la resolución recurrida y, en consecuencia, dejamos sin efecto la resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo en Huelvo en expediente 454/88, de fecha 29.12.89, por la que se imponía a la recurrente una sanción de 100.00 pesetas. Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 21 de abril de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.